



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolucion de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 24/2025, destinada a la adquisición de bibliografía

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-TSJ-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-30047-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de bibliografía.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida presupuestaria 4.5.1, según se aprecia en el informe IF-2025-34181-TSJ-DCONTA.

La Disposición DI-2025-869-TSJ-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 24/2025, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres (ver DI-2025-34724-TSJ-DGA e IF-2025-34616-TSJ-DGA).

El llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet. Por su parte, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó las comunicaciones previstas por la normativa vigente y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo, acciones formalizadas en los siguientes documentos: NO-2025-34753/86-TSJ-DDESP, IF-2025-35346/51/53/36172/201/17-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2025-35109/659-TSJ-DCOMPRAS.

Conforme con lo detallado en el acta de apertura de sobres incorporada como AT-2025-37027-TSJ-DCOMPRAS, el pasado 25 de noviembre se dio ingreso a doce ofertas, correspondientes a las firmas ERREPAR SA (IF-2025-37224-TSJ-DCOMPRAS); EDITORIAL ÁBACO, de RODOLFO DE PALMA SRL (IF-2025-37227-TSJ-DCOMPRAS); RUBINZAL CULZONI SA (IF-2025-37230-TSJ-DCOMPRAS); LA LEY SAUEeI (IF-2025-37232-TSJ-DCOMPRAS); EDICIONES DIDOT, de Lorena Fabiola Banfi (IF-2025-37234-TSJ-DCOMPRAS); AD-HOC SRL (IF-2025-37235-TSJ-DCOMPRAS); EDITORIAL HAMMURABI SRL (IF-2025-37236-TSJ-DCOMPRAS); CIENCIA Y TÉCNICA LIBROS, de Edwin Ventura Oscanova

(IF-2025-37237-TSJ-DCOMPRAS); HERNÁN SIMKIN (IF-2025-37238-TSJ-DCOMPRAS); EDITORIAL ESTUDIO SA (IF-2025-37239-TSJ-DCOMPRAS); ALBREMÁTICA SA (IF-2025-37240-TSJ-DCOMPRAS); y EDICIONES DYD SRL (IF-2025-37241-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de las presentaciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió aclaraciones a algunos oferentes, pidió mejora de precios en aquellos renglones en que las cotizaciones excedían el justiprecio, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

Producto de su intervención y como conclusión, la Comisión se expidió por el Acta AT-2025-40641-TSJ-DRRH, en la que recomendó la adjudicación de la licitación por renglones, y según el siguiente detalle:

- **RUBINZAL CULZONI SA:** Renglones 92, 95 a 103, 105 a 110 y 115 a 118, por la suma de \$4.892.353,20;
- **LA LEY SAUEeI – THOMSON REUTERS:** Renglones 120, 123, 124, 127, 129 a 146, 148, 150 a 152, 154, 155 y 157 a 161, por la suma de \$11.070.712,76;
- **AD-HOC SRL:** Renglones 22, 29 y 119, por la suma de \$82.286.-;
- **EDITORIAL HAMMURABI SRL:** Renglones 60 a 64, por la suma de \$552.000.-;
- **CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova:** Renglones 30, 31, 33, 37, 55, 85, 88, 125 y 128, por la suma de \$3.398.500.-;
- **HERNÁN DARÍO SIMKIN:** Renglones 1 a 21, 23 a 25, 27, 28, 34, 36, 38 a 42, 46 a 54, 57 a 59, 65 a 71, 73 a 80, 82 a 84, 86, 87, 89, 91, 93, 94, 104, 111 a 114, 121, 122, 126, 149 y 162, por la suma de \$9.417.500.-;
- **ALBREMÁTICA SA - EL DIAL;** Renglón 35, por la suma de \$243.000.-;
- **EDICIONES DyD:** Renglones 26, 32, 43 a 45, 72, 81 y 90, por la suma de \$343.266.-.

Según lo expuesto en su dictamen, la CEO señaló que las ofertas escogidas cumplen con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Para la mayoría de los renglones, las cotizaciones se encuentran dentro de la previsión presupuestaria. En los renglones en que las cotizaciones exceden el justiprecio, la Comisión requirió mejora de precios a los oferentes correspondientes y seleccionó la propuesta más conveniente. En el caso de los renglones 60, 61, 62, 63 y 64, la CEO priorizó mantener “la obra en varios volúmenes otorgada completa por una misma editorial y por considerar que ésta es la Editorial productora”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas también consideró como inadmisibles a la oferta de EDITORIAL ESTUDIO SA, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente. Por otra parte, calificó como menos conveniente por su precio a las propuestas de ERREPAR SA (renglones 38 al 45); EDITORIAL ÁBACO, de RODOLFO DE PALMA SRL (renglones 1 y 2); RUBINZAL CULZONI SA (91, 93, 94, 104, 111, 112, 113 y 114); LA LEY SAUEeI (renglones 122 y 125); EDICIONES DIDOT, de Lorena Fabiola Banfi (renglón 28); EDITORIAL AD-HOC SA (renglones 1 al 14, 16 al 21, 23 al 28, 35 al 45, 55, 57, 77 al 81, 86 y 87); EDITORIAL HAMMURABI SRL (renglones 57 al 71 y 73 al 75); CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova (renglones 1 al 29, 32, 34 al 36, 38 al 48, 50 al 52, 57 al 84, 86, 87, 89 al 123, 127, 129 al 146, 148, 150 al 152, 154, 155 y 157 al 162); HERNÁN DARÍO SIMKIN (renglones 22, 32, 33, 37, 60 al 64, 81, 90, 92, 95 al 100, 102, 103, 105, 110, 115, 116, 120, 123, 127, 129 al 145, 148, 150 al 152, 154 y 157 al 161); ALBREMÁTICA SA (34, 36 y 37);

y EDICIONES DYD SRL (renglones 22 al 25, 27, 36 al 41, 46 al 48, 50 al 52, 55, 57 al 67, 69, 70, 75, 77 al 80, 82 al 84, 89, 91, 93 al 96, 98 al 100, 102 al 105, 107 al 115, 117 al 119, 121, 123, 127, 130, 132 al 138, 140, 142, 143, 148, 152, 154, 155, 158, 159 y 162). Finalmente, la Comisión recomendó declarar desierto el renglón 56, por no existir ofertas disponibles, ya que la firma EDICIONES DYD SRL, que había presentado cotización para el lote, pidió desestimar su presentación por inexistencia del material. También pidió declarar desiertos los renglones 147, 153 y 156, al no recibirse propuesta alguna para esos lotes.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7270 del 22/12/2025, sin recibir impugnaciones (ver NO-2025-40702/41932-TSJ-DCOMPRAS, IF-2025-40720-TSJ-DCOMPRAS, IF-2026-1058-TSJ-DCOMPRAS DOCFI-2025-41011-TSJ-DCOMPRAS, y NO-2025-41951-TSJ-DMEAYA).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2026-1327-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones sobre el desarrollo del proceso de selección de ofertas. A pesar de ello, advirtió que la oferta económica presentada por EDICIONES DYD SRL carece de firma y en consecuencia debe ser desestimada de pleno derecho, en virtud de lo normado por el inciso a) del artículo 98 de la ley 2095. Asimismo, del análisis de los justiprecios informados en estos actuados y de las ofertas recibidas, se aprecia que en los renglones 31, 86 y 87 las cotizaciones superan la estimación presupuestaria, “sin que en estos casos se haya solicitado una mejora de los precios ofrecidos -como se hiciera en los otros renglones antes mencionados-“. De resultas, la Asesora consideró que “debería evaluarse la pertinencia de requerir, también en estos casos, una mejora de los precios ofrecidos.”

En virtud de lo sostenido por el servicio jurídico, se dio una nueva intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, que analizó nuevamente las ofertas presentadas, requirió nuevas mejoras de precios y constancias actualizadas del estado registral de las oferentes ante el BAC-RIUPP. Producto de lo actuado, resolvió dejar sin efecto el acta AT-2025-40641-TSJ-DRRHH y emitir el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH, donde efectuó las siguientes recomendaciones de preadjudicación:

- **RUBINZAL CULZONI SA:** renglones 92, 95 a 103, 105 a 110, 115 a 118, por \$ 4.892.353,20;
- **LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL EDITORA e IMPRESORA – THOMSON REUTERS:** renglones 120, 123, 124, 127, 129 a 146, 148, 150 a 152, 154, 155, 157 a 161, por \$11.070.712,76;
- **AD-HOC SRL:** renglones 22, 86, 87 y 119, por \$464.486.-;
- **EDITORIAL HAMMURABI SRL:** renglones 60 a 64; por \$552.000.-;
- **CIENCIA Y TÉCNICA de EDWIN VENTURA OSCANOVA:** renglones 26, 31, 32, 33, 37, 43, 44, 45, 55, 81, 85, 90 y 125; por \$691.500.-;
- **HERNÁN DARÍO SIMKIN:** renglones 1 al 21, 23 al 25, 27, 28, 34, 36, 38 a 42, 46 al 54, 57 al 59, 65 al 71, 73 al 80, 82 al 84, 89, 91, 93, 94, 104, 111 al 114, 121, 122, 126, 149 y 162, por \$8.997.500.-;
- **ALBREMÁTICA SA - EL DIAL:** renglón 35, por \$243.000.-.

La Comisión expresó que, en todos los renglones señalados, las propuestas cumplen con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y resultan las más convenientes. Por otra parte, recomendó declarar la licitación fracasada para los renglones 29, 30, 72, 88 y 128, ante la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes; y licitación desierta para los renglones 56, 147, 153 y 156, ante la

inexistencia de *stock* y de ofertas.

La CEO decidió rechazar la oferta de EDICIONES DYD SRL, por no cumplir con las formalidades exigidas en la normativa vigente; y consideró como inadmisibles a la oferta de EDITORIAL ESTUDIO SA, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

Asimismo, calificó como menos convenientes por su precio a las propuestas de ERREPAR SA (renglones 38 al 45); EDITORIAL ÁBACO, de RODOLFO DE PALMA SRL (renglones 1 y 2); RUBINZAL CULZONI SA (91, 93, 94, 104, 111, 112, 113); LA LEY SAUEeI (renglones 122 y 125); EDICIONES DIDOT, de Lorena Fabiola Banfi (renglón 28); EDITORIAL AD-HOC SA (renglones 1 al 14, 16 al 21, 23 al 28, 35 al 45, 55, 57, 77 al 81, 86 y 87); EDITORIAL HAMMURABI SRL (renglones 57, al 59, 65 al 71 y 73 al 75); CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova (renglones 1 al 14, 18 al 25, 27, 28, 34, 36, 38 al 42, 46 al 48, 50 al 52, 57 al 71, 73 al 75, 77 al 80, 89, 91, 93 al 100, 102 al 105, 107 al 117, 119 al 121, 123, 129 al 140, 142 al 146, 148, 151, 152, 154, 154, 155, 157 y 159 al 161); HERNÁN DARÍO SIMKIN (renglones 22, 32, 33, 37, 60 al 64, 81, 86, 87, 90, 92, 95 al 100, 102, 103, 105, 110, 115 al 117, 120, 123, 127, 129 al 146, 148, 150 al 152, 154, 155 y 157 al 161); ALBREMÁTICA SA (34, 36 y 37).

Finalmente, declaró inconvenientes en función del precio cotizado a las ofertas de RUBINZAL CULZONI SA para el renglón 114; de EDITORIAL AD-HOC SA para el renglón 29; de CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova para los renglones 15, 16, 17, 18, 21, 29, 30, 35, 72, 76, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 92, 101, 106, 112, 113, 118, 122, 127, 128, 141, 150, 158 y 162; de HERNÁN DARÍO SIMKIN para el renglón 103.

Esta nueva acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 7317 del 04/3/2026, sin recibir impugnaciones (ver NO-2026-4395/5686-TSJ-DCOMPRAS, IF-2026-4666-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2026-4682-TSJ-DCOMPRAS, y NO-2026-5706-TSJ-DMEAYA).

La Asesora Jurídica intervino nuevamente y se pronunció mediante su dictamen DT-2026-5758-TSJ-AJURIDICA. Allí, consideró atendidas sus observaciones previas y opinó que no existen reparos para resolver la tramitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 24/2025, destinada a la adquisición de bibliografía; en los términos establecidos por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Rechazar de pleno derecho a la oferta de EDICIONES DYD SRL, en los términos previstos por el inciso a) del artículo 98 de la ley n° 2095.

3. Desestimar por inadmisibles a la oferta de EDITORIAL ESTUDIO SA, al no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

4. Desestimar por inconvenientes a las ofertas de RUBINZAL CULZONI SA para el renglón 114; de EDITORIAL AD-HOC SA para el renglón 29; de CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova para los renglones 15, 16, 17, 18, 21, 29, 30, 35, 72, 76, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 92, 101, 106, 112, 113, 118, 122, 127, 128, 141, 150, 158 y 162; de HERNÁN DARÍO SIMKIN para el renglón 103; en razón de su cotización y conforme con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

5. Declarar desierta a la Licitación Pública n° 24/2025 en los renglones 56, 147, 153 y 156 por inexistencia de ofertas disponibles, conforme con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

6. Declarar fracasada a la Licitación Pública n° 24/2025 los renglones 29, 30, 72, 88 y 128, ante la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes, conforme con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

7. Adjudicar los renglones 92, 95 a 103, 105 a 110, 115 a 118 de la Licitación Pública n° 24/2025, a la firma RUBINZAL CULZONI SA, CUIT n° 30-63043008-5, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.892.353,20); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

8. Adjudicar los renglones 120, 123, 124, 127, 129 a 146, 148, 150 a 152, 154, 155 y 157 a 161 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma LA LEY SAUEeI, CUIT n° 30-50010631-6, por la suma de ONCE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.070.712,76); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

9. Adjudicar los renglones 22, 86, 87 y 119 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma AD-HOC SRL, CUIT n° 30-62908652-4, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$464.486.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

10. Adjudicar los renglones 60, 61, 62, 63 y 64 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma EDITORIAL HAMMURABI SRL, CUIT n° 30-57022129-5, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

11. Adjudicar los renglones 26, 31, 32, 33, 37, 43, 44, 45, 55, 81, 85, 90 y 125 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma CIENCIA Y TÉCNICA, de Edwin Ventura Oscanova, CUIT n° 20-92919603-2, por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$691.500.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

12. Adjudicar los renglones 1 al 21, 23 al 25, 27, 28, 34, 36, 38 a 42, 46 al 54, 57 al 59, 65 al 71, 73 al 80,

82 al 84, 89, 91, 93, 94, 104, 111 al 114, 121, 122, 126, 149 y 162 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma HERNÁN DARÍO SIMKIN, CUIT n° 20-30101779-1, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.997.500.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

13. Adjudicar el renglón 35 de la Licitación Pública n° 24/2025 a la firma ALBREMÁTICA SA, CUIT n° 30-61526767-4, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$243.000.-); de conformidad con la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2026-4277-TSJ-DRRHH.

14. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares:

Laura Asensio, legajo n° 113;

Guillermina Casares Filgueira, legajo n° 309;

Fabián Tracanelli, legajo n° 58.

Integrante Suplente:

María José Arce, legajo n° 184.

15. Autorizar al Director General de Administración a suscribir los contratos correspondientes.

16. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.5.1, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

17. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.